



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN L	OCAL	
DATA 17/04/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 7

UNITAT	EFECTES GESTIÓ
00202 - SERVICIO DE INNOVACION	N
EXPEDIENT E-00202-2025-000188-00	PROPOSTA NÚM. 2

ASSUMPTE

SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció en règim de concurrència competitiva i aprovar les bases de la convocatòria per a la implantació i posterior manteniment d'un Centre d'Excel·lència en Tecnologia Aplicada a l'Esport, Entreteniment, Mèdia i Salut (XTIC) a la ciutat de València.

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00007
------------------	--------------------

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 8 de abril de 2025, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para aprobar la convocatoria para la implantación y posterior mantenimiento de un centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos/supuestos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la ciudad de València y con proyección para toda la Comunidad Valenciana durante un periodo de 3 años, por la que se ha de regir la concesión de la subvención y la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la concesión de la misma.

Segundo. Dicha convocatoria tiene por objeto generar un espacio físico y digital de referencia que permita la experimentación, validación y despliegue de soluciones tecnológicas aplicadas en sectores clave para la ciudad: el deporte, la salud, el entretenimiento y la producción digital avanzada. La propuesta busca traccionar inversión, activar capacidades locales, impulsar el talento y generar sinergias entre administraciones, centros tecnológicos, universidades, federaciones deportivas y empresas.

La convocatoria está dotada con una partida de 1.200.000,00 €, de los cuales la Fundación aporta 300.000,00 € de sus recursos económicos y 900.000,00 € se aportan al resultar beneficiaria la Fundación de una subvención directa para la puesta en marcha de un centro de excelencia de deporte, entretenimiento y media durante el proceso 2024-206, según publicación en el DOGV n.º 10012 de 24 de diciembre de 2024 (Decreto 192/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731





que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la puesta en marcha de un centro de excelencia de deporte, entretenimiento y media, durante el período 2024-2026).

La ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria deberá tener una inversión mínima durante el periodo elegible (2024-2027) de 4.000.000,00 € según el siguiente detalle:

- Año 2025: Inversión mínima (coste de la actuación) de 1.000.000 €.
- Año 2026: Inversión mínima (coste de la actuación) de 1.500.000 €.
- Año 2027: Inversión mínima (coste de la actuación) de 1.500.000 €.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se hará público en la página web de la Fundación (https://www.valenciainnovationcapital.com) así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El pago de la subvención se podrá realizar mediante justificaciones parciales, como máximo cada dos meses, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. O en su defecto, se deberá justificar cada una de las anualidades en el plazo máximo de un mes después de la finalización de cada uno de los años naturales comprendidos en el periodo 2025-2027, es decir: el 31 de enero de 2026, el 31 de enero de 2027 y el 31 de enero de 2028.

Tercero. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, y la aprobación de la convocatoria para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731





- I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.
- **II.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.
- **III.** El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamente de la Ley General de Subvenciones.
- **IV.** El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.
- **V.** Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva y para aprobar las Bases de la convocatoria para la implantación y posterior mantenimiento de un Centro de Excelencia en Tecnología Aplicada al Deporte, Entretenimiento, Media y Salud (XTIC) en la ciudad de València, durante un periodo de 3 años, por importe de 1.200.000,00 € euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491
				5645275984472119731









BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS EN DEPORTE, ENTRETENIMIENTO, MEDIA Y SALUD (XTIC) VALENCIA.

PREÁMBULO

-

La Comisión Europea puso en marcha el Programa Europa Digital (DIGITAL), cuyo objetivo es llevar la tecnología digital a las empresas, los ciudadanos y las Administraciones Públicas, en línea con el proceso de transformación digital impulsado, principalmente, mediante los fondos Next Generation EU.

Este Programa Europa Digital actuará en cinco grandes ámbitos: ciberseguridad, informática de alto rendimiento, competencias digitales avanzadas, buen uso de las nuevas tecnologías, datos, nube e inteligencia artificial.

A nivel Nacional, el Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la Agenda España Digital. La agenda España Digital es la hoja de ruta para la transformación digital del país, una estrategia ambiciosa para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. Actúa en tres dimensiones clave: infraestructuras y tecnología, economía y personas, manteniendo los diez ejes estratégicos de su versión inicial, añadiendo además dos nuevos ejes transversales para impulsar proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la co-gobernanza del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por su parte, la Agenda España Digital 2026, en su eje estratégico 6, dedicado a la transformación digital de la empresa y emprendimiento digital, establece como resto acelerar la digitalización de las empresas con especial atención a pymes, micropymes y startups y crear las condiciones favorables para el surgimiento y maduración de empresas emergentes de base tecnológica.

A nivel municipal, Valencia Innovation Capital (en adelante, la Fundación) es una fundación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica privada que forma parte del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación desarrolla proyectos y actuaciones, de acuerdo con sus Planes de Actuación anuales de forma alineada con la estrategia València Innovation Capital del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa, donde la tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. València Innovation Capital apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, que sea efectiva y tenga un impacto directo

Página 1 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









en la vida de las personas. Esta estrategia se enmarca en la estrategia urbana de la ciudad desarrollando la València Innovadora implicando a todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

Los principales beneficiarios de la estrategia Valencia Innovation Capital son:

- Empresas y grandes corporaciones. Dispondrán de programas de innovación abierta y un entorno idóneo para colaborar con startups.
 Tendrán la oportunidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo de alta cualificación y empleo de calidad.
- PYMES y personas autónomas. Tendrán acceso a la innovación, a la digitalización y a la formación. Queremos facilitar su acceso a la innovación para que puedan crecer.
- Startups. Dispondrán de ayudas para su desarrollo en momentos tempranos, facilitación en el marco de un ecosistema dinámico de agentes y conectores, y un entorno propicio para escalar y crecer.
- Inversores. Estarán en contacto con startups de gran calidad y potencial de crecimiento además de con el talento emprendedor innovador.
- Universidades. Dispondrán de talento para captar, podrán desarrollar programas formativos en innovación y conectar sus estudiantes con el entorno empresarial. Podrán trabajar juntamente con empresas y corporaciones para adecuar su formación a la demanda del mercado.
- Ciudadanía. Dispondrán de una administración facilitadora, impulsora, dinamizadora. Una administración que pone en el centro de sus políticas al ser humano, que a través de la tecnología y de la innovación va a mejorar los servicios públicos y la vida de la ciudadanía.

La Misión y Visión por tanto de una estrategia centrada en la transición digital y la innovación de la región y la ciudad, se centra en:

- La visión es convertir a València en hub tecnológico de referencia en el Mediterráneo.
- La Misión de València Innovation Capital es el impulso de la innovación y el desarrollo de un ecosistema que facilite la colaboración públicoprivada. La puesta en valor de sus agentes, la generación de empleo de calidad y alta cualificación. Un enfoque integral y transversal de innovación orientada a resultados que coordina de forma más eficiente las áreas ya existentes en el Ayuntamiento.

La estrategia Valencia Innovation Capital, trabaja sobre las siguientes áreas estratégicas y enfoques clave:

 Sostenibilidad (economía circular, eficiencia energética, movilidad sostenible, espacios verdes y biodiversidad e inclusión social).

Página 2 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- Al (IA para la inclusión, IA para la mejora de la calidad de vida, desarrollo de una IA ética, ciberseguridad, datos).
- Bienestar (IA aplicada a la salud, telemedicina, tecnologías para la salud digital, alimentación, deporte, traveltech).
- Gaming, entertainment, eSports.
- Diversidad (promoviendo la igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología entre los actores independientemente de su género, origen, edad o condición promoviendo un ecosistema inclusivo. Reforzando el papel de la mujer en la escena empresarial, innovadora, tecnológica y científica).
- Smart City & GovTech.
- Turismo Innovador y Sostenible.
- Future of Work. Adquisición de habilidades y aprendizaje continuo para preparar a los ciudadanos para el futuro del trabajo.

En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede», aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021, traza la hoja de ruta de la modernización de la economía española a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca e integran, a su vez, treinta componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan de Recuperación.

En este contexto la alianza entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de valencia, a través de la Fundación y la Estrategia de Valencia Innovation Capital ha considera el desarrollo de las tecnologías vinculadas con el deporte, el entretenimiento y los medios de comunicación y elemento clave, tractor de la economía local y regional y por lo tanto una acción considerada como de interés público.

Dentro del Plan de Actuación de La Fundación, para el año 2025, se encuentra descrita la estrategia, como proyecto singular, de la puesta en marcha del Centro de Excelencia para la experimentación de Tecnologías vinculadas con el Deporte, el Entretenimiento, Media y Salud, con el que se dispondría del conocimiento de las principales tecnologías aplicables a eventos deportivos de nivel internacional, con posibilidad de aplicación directa por parte de entidades públicas o por las Federaciones Deportivas a todos los eventos deportivos de la Comunidad Valenciana, independientemente del tamaño que tengan; utilización de los propios eventos deportivos como "instrumentos para prueba de soluciones tecnológicas aplicadas al deporte", posicionando a la Comunitat

Página 3 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









Valenciana y a las Federaciones deportivas de la comunidad en "testeadores" privilegiados de tecnologías antes incluso de ser comercializables, con la ventaja pre-comercial que ello puede suponer antes de tomar decisiones de adquisición por parte de las Federaciones; aprovechamiento de centralización de "datos" de los eventos deportivos de la Comunitat Valenciana, siendo posiblemente el mejor "CRM de deportistas" que se podría imaginar, al combinar en una sola plataforma de datos, los deportistas, sus marcas, sus registros, etc. permitiendo a las instituciones deportivas ofrecer un sistema de acompañamiento al Deporte Federado y no Federado en activación social, activación de marcas o patrocinios.

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en colaboración con el Sport Management and Innovation Research Group de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deportes de la Universitat de València ha realizado un informe del impacto socioeconómico de los eventos deportivos que han contado con subvenciones nominativas municipales, como unto de análisis que permita un mayor conocimiento de los detalles de cada uno de los eventos desde una perspectiva uniforme.

Por otro lado, La Dirección General de Deportes de la Generalitat Valenciana ha apoyado la constitución del Clúster de la industria del deporte, ha presentado el informe de impacto económico de la industria del deporte en la Comunidad Valenciana y ha implementado el plan de desarrollo de las Federaciones Deportivas, tres acciones que vienen a sumar a la iniciativa de puesta en marcha del Centro de Excelencia para la experimentación de Tecnologías vinculadas con el Deporte, el Entretenimiento, Media y Salud como palancas claves en la creación de sinergias y por lo tanto en la optimización de los fondos públicos puestos al servicio de la cooperación público-privada.

Además, la Dirección General de Industria de la Generalitat Valenciana tiene como objetivo para el año 2025 la integración del deporte como industria específica a integrar en las ayudas al desarrollo industrias y tecnológico, a través de las convocatorias de ayudas a inversión industria, dado que las instalaciones como los eventos dedicados al deporte, constituyen los principales elementos de la oferta.

Para finalizar, desde el Ayuntamiento de Valencia se ha puesto al servicio de la cooperación público-privada el instrumento incentivador de la innovación denominada SandBox, donde la ciudad puede ser utilizada como escenario de experimentación, y que será sin duda una clave en el desarrollo del centro que aquí se describe.

Todo ello, demuestra una clara orientación y compromiso con el ecosistema industrial, tecnológico y de innovación de la industria del deporte. Por lo tanto, la alianza entre la Generalitat Valenciana, el ayuntamiento de Valencia a de la estrategia de Valencia Innovation Capital, genera el espacio y el contexto perfecto para el lanzamiento de este proyecto.

Página 4 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Ш

El presente texto se estructura, por razones sistemáticas, en cinco capítulos. En el primer capítulo se contienen disposiciones de carácter general, como el objeto de las ayudas, su alcance y las características de los potenciales beneficiarios. En el segundo capítulo se recogen las características específicas de las ayudas y su intensidad máxima, así como los conceptos que se considerarán subvencionables. El capítulo tercero recoge el régimen general de la ayuda. El capítulo cuarto de estas bases contendrá el procedimiento de gestión de la ayuda y los órganos implicados en el mismo, así como los criterios de evaluación sobre los que se puntuarán los proyectos presentados de forma previa a la propuesta de resolución de concesión. Por último, el capítulo quinto recogerá el procedimiento de justificación y comprobación de las ayudas, además de los posibles incumplimientos en los que el beneficiario podrá incurrir y los criterios de graduación de éstos.

I١

En este contexto se aprueban las presentes bases de subvención en régimen de concurrencia competitiva a los efectos de alinear todos estos objetivos con la creación de un centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos de usos de tecnologías al servicio del Deporte, el Entretenimiento, Media y Salud XTIC en la Comunidad Valenciana que habilite un ecosistema de emprendimiento para el trabajo de las empresas que, en el entorno de las Industrias del Deporte, los Media y el entretenimiento , realizan su labor en el área de influencia de la ciudad, proporcionando a las mismas un entorno de trabajo, dotando al mismo de las infraestructuras y herramientas necesarias para facilitar el trabajo de las empresas y proyectos que en él se establezcan y dinamizando, acompañando y asesorando a estas en sus proyectos.

Los sectores estratégicos contemplados inicialmente son el deporte, el entretenimiento y la salud, así como todos aquellos transversales que puedan verse implicados en el desarrollo de las soluciones que se generen, como por ejemplo, la movilidad sostenible, el comercio, el turismo y el sector industrial y medioambiental, por su carácter horizontal para el resto.

Página 5 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









CAPÍTULO I

Objeto y beneficiario

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda

- 1. Constituye el objeto de estas bases el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación y mantenimiento de un centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos/supuestos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la ciudad de Valencia y con proyección para toda la Comunidad Valenciana, durante el periodo 2025-2027.
- 2. Los sectores estratégicos contemplados inicialmente son el deporte, el entretenimiento, media y la salud, así como todos aquellos transversales que puedan verse implicados en el desarrollo de las soluciones que se generen, como, por ejemplo, la movilidad sostenible, el comercio, el turismo vinculado con el deporte y el sector industrial y medioambiental, por su carácter horizontal para el resto por parte de entidades públicas, de plataformas inteligentes, que contribuyan a la transformación digital del destino y el sector mediante la integración de datos turísticos y el despliegue de nuevas tecnologías y soluciones, y, a su vez, se encuentren integradas en la Plataforma País de la Secretaría de Estado de Turismo, en el marco de la Agenda España Digital 2025.
- 3. Los proyectos deberán ejecutarse acorde a los diferentes plazos y años de alcance de las presentes bases, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la presente ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico de la subvención

La ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación, así como en el Decreto de la Generalitat Valenciana por el que se transfieren fondos a la Fundación para la puesta en marcha de esta iniciativa, aplicándose el siquiente régimen jurídico:

1. La presente convocatoria se rige por las presentes Bases, la convocatoria, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, así como, en lo que resulte de aplicación expresa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), así como por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal del

Página 6 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025.

- 2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos, y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3. El Plan de Actuación de la Fundación contempla la puesta en marcha de proyectos singulares. Entre otros, se encuentra la puesta en marcha del centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la Comunidad Valenciana.

Artículo 3. Ámbito temporal

Las presentes bases tienen por objeto una convocatoria específica de ayuda para la implantación y posterior mantenimiento de un centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos/supuestos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la ciudad de Valencia y con proyección para toda la Comunidad Valenciana durante un periodo de 3 años, por lo que su ámbito temporal será el propio de la convocatoria.

Artículo 4. Ámbito geográfico

- 1. Las presentes bases tendrán por objeto financiar las actuaciones del proyecto que resulte ganador con ubicación de las instalaciones de esta Entidad, sitas en la sede de La Fundación, calle Joan Verdeguer 16 y 30 de Valencia.
- 2. El ámbito de aplicación de los proyectos a desarrollar abarca toda la Comunidad Valenciana, al amparo de la consideración de proyecto de interés público.

Artículo 5. Objetivo del proyecto

La presente subvención tendrá por objeto cofinanciar el proyecto para la creación y posterior mantenimiento de un centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la Comunidad Valenciana.

A continuación, se detallan los objetivos de dicho centro sobre los cuales deben versar los proyectos:

El XTIC deberá ser un centro físico y virtual, phygital, instalado en La Harinera (edificio sito en calle Joan Verdeguer, 30) para testear las soluciones y productos de innovación dirigidos a los sectores (customer experience) de

Página 7 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









media, deportes, entretenimiento y salud con base operativa en Valencia y proyección nacional e internacional.

Se dedicará a generar experiencias diferenciales a través de la tecnología y la experiencia de usuario, que hoy es tan importante para las grandes estructuras B2C para generar retención de sus usuarios.

El centro de excelencia tendrá como objetivo crear un entorno de trabajo de vanguardia, con seguridad técnica y jurídica, confiable para todos los usuarios donde los proyectos de desarrollo y despliegue de casos de uso de nuevas tecnologías aplicables a los sectores estratégicos definidos pueda ser trabajados en cooperación público privada garantizando el máximo éxito posible en la transferencia de resultados a la sociedad, a través de soluciones disruptivas que mejoren los productos y servicios de la entidad implicadas y con ellos la calidad de vida de las personas que actúen como usuarios finales de los mismos.

El centro de excelencia permitirá generar un impacto significativo en el desarrollo y crecimiento dentro del área geográfica de la Comunidad Valenciana. Considerando este impacto de interés público atendiendo a la capacidad de traccionar de proyectos de alcance internacional que generen de forma directa recursos económicos en el territorio, empleo de calidad y en definitiva desarrollo y progreso de la región.

Algunos de los objetivos, entre otros, que se estiman, deben ser objeto del XTIC y son los siguientes:

Fomento de la innovación: Promoverá la innovación al proporcionar la guía y claves para que las empresas, startups y emprendedores pueden colaborar y desarrollar nuevas tecnologías y soluciones bajo un mismo ecosistema.

Creación de empleo: La tecnología y la industria digital creará empleos de alta calidad y valor añadido. El centro de desarrollo tecnológico aumentará las oportunidades de empleo en el área geográfica en la que actúe.

Atracción y Retención del talento: El centro de desarrollo tecnológico atraerá talento local e internacional, lo que enriquecerá la base de las habilidades competenciales de los profesionales de la comunidad y fomentará el desarrollo económico. (Formación en competencias digitales punteras y Re-skilling).

Diversificación de la económica: Reducirá la dependencia de las industrias tradicionales y diversificará la economía, lo que puede hacer que la comunidad sea más resistente a las fluctuaciones económicas. Se desarrollará una mayor adaptabilidad y agilidad de la comunidad en entornos de mercado competitivos.

Crecimiento económico: Impulsará el crecimiento económico al atraer inversiones adecuadas, bajo unos criterios y marcos a definir por el órgano consultor del centro de desarrollo tecnológico, y fomentará la creación de empresas innovadoras.

Página 8 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Desarrollo de la industria local: Se fortalecerán sectores como la tecnología, la investigación y el desarrollo, y el emprendimiento, lo que a su vez contribuirá a un aumento en la producción y la exportación de productos y servicios.

Mejora de la calidad de vida: El centro de desarrollo tecnológico, a través de la tecnología podrá mejorar la calidad de vida de los residentes al promover y ofrecer soluciones innovadoras en áreas como la atención médica, la movilidad, la educación y la sostenibilidad, entre otras, a mayores de situar foco en sectores industriales o estratégicos de interés para la comunidad en la que actúa.

Conexiones globales: El centro de desarrollo tecnológico facilitará la colaboración a nivel internacional y la expansión de las empresas locales a mercados globales, aumentando la visibilidad y la influencia de la comunidad.

Los aspectos fundamentales que se han tener en cuenta a la hora de poner en marcha el XTIC han de ser:

- Deberá estar dotado de una infraestructura de tecnología de vanguardia: Se requerirá poseer una infraestructura de alta velocidad y acceso a Internet confiable para atraer a empresas tecnológicas y startups.
- Deberá estar dotado de programas de formación y capacitación para desarrollar habilidades tecnológicas en la fuerza laboral local.
- Deberá estar enfocado a promover la colaboración entre empresas, instituciones académicas y organizaciones de investigación para impulsar la innovación.
- Deberá dinamizar, mentorizar y acelerar a startups y emprendedores facilitándoles el acceso a financiación, espacios de trabajo compartidos (coworking), asesoramiento y recursos para las nuevas empresas tecnológicas.
- Ha de promover un plan de comunicación y promoción: Se ha de promover el centro de desarrollo tecnológico a nivel nacional e internacional para atraer inversores y talento.

Artículo 6. Beneficiarios/as

1. Las presentes bases serán de aplicación a entidades públicas o privadas en cuyo objeto social se encuentre enmarcado dentro de las actuaciones objeto de la presente subvención y reúnan los requisitos de capacidad recogidos en las presentes bases.

Artículo 7. Requisitos que deberán reunir el beneficiario para la obtención de la ayuda.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades

Página 9 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento de la LGS.

2. Acreditar una experiencia mínima en proyectos y actuaciones de igual o similar naturaleza al objeto de la subvención en los últimos tres años y haber tenido un importe mínimo de facturación global durante los tres últimos años de 250.000 €.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario

- 1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras.
- 2. Adicionalmente, en cumplimiento a lo establecido en artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos y en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que establece la convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- c) Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, agencia tributaria autonómica y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la

Página 10 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan se objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, adecuado al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imanten institucional del Ayuntamiento de Valencia y la Fundación o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
 - i) Aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión.
- j) Disponer de un equipo auditor al servicio del desarrollo del proyecto, en busca de la garantía de que la justificación anual de gastos elegibles sea correcta.
 - k) Las que se determinen adicionalmente en la presente convocatoria.
- 3. La entidad que resulte beneficiaria deberá mantener la inversión durante un plazo de 3 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de la ayuda.
- 4. El beneficiario será responsable inmediato de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberá suministrar toda la información que se le requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.
 - 5. La entidad que resulte beneficiaria ejecutará el proyecto en los términos

Página 11 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









aprobados, con pleno respeto a las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión y dentro el plazo establecido, y articulará procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Página 12 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









CAPÍTULO II

Características de las ayudas

Artículo 10. Modalidad de ayudas

1. La ayuda para la puesta en marcha del Centro de Excelencia de Deporte, Entretenimiento y Media objeto de estas bases reguladoras se concederán en la modalidad de subvención de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la creación y posterior mantenimiento del centro de excelencia tecnológico para el desarrollo y despliegue de casos de usos de tecnologías al servicio del deporte, el entretenimiento, media y la salud XTIC en la Comunidad Valenciana, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, teniendo las siguientes características:

- a) Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- b) Costes de adquisición, con excepción de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.
- c) Costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos y su instalación siempre que se encuentren directamente relacionados con el proyecto subvencionable y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes derivados de la instalación de equipos serán subvencionables hasta en un 20 por ciento del importe justificado para estos conceptos.

- d) Costes de adquisición de software o licencias siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y durante el periodo de ejecución del mismo.
- e) Serán financiables los gastos de personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto. Si se financiasen gastos de personal se tendrá que requerir al beneficiario partes horarios firmados por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación.
 - f) Gastos de viajes y manutención:
 - i. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, así como del personal colaborador implicado, siempre que estos estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.

Página 13 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- ii. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- iii. Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- g) Gastos de comunicación y difusión. Es obligatoria la realización de la difusión y publicidad de las actividades realizadas en el proyecto, resultados obtenidos y comercialización, en su caso, de los servicios y productos generados.

Se imputarán en esta partida de Gastos de publicidad, los gastos generados por la subcontratación, definiendo claramente en el concepto de la documentación de justificación los trabajos realizados y acompañando de fotografías, cartelería, listado de asistencia, y cualquier otro documento gráfico que demuestre la realización de las actividades descritas.

- h) Otros gastos, formación y preparación de material formativo, consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y acuerdos de licencias, consultoría sobre el empleo de normas, bancos de datos e investigación de mercados, internacionalización de las actividades, alquiler de servidores informáticos, suministros y productos similares, y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sea necesario para su ejecución.
 - i) Gastos directos relacionados con la adecuación de las instalaciones.
- j) Gastos de equipamiento tecnológico y audiovisual, de mobiliario y señalética y cartelería.
 - 2. En ningún caso se considerarán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el/la beneficiario/a que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta

Página 14 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- f) La adquisición de los equipos que se realice por medio de «leasing» o «renting».
- g) Los gastos corrientes de funcionamiento del beneficiario no afectados al proyecto.
- h) Adquisición de material fungible, suministros y productos similares, ni los gastos de material de oficina y consumibles informáticos por tener la consideración de gastos generales.
- i) Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto o que no se efectúe en el periodo de ejecución concedido.
 - 3. Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos del proyecto subvencionado hasta un máximo del 8% de la subvención concedida, sin que requieran justificación.

Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda

La Fundación es beneficiaria de una subvención directa por importe de 900.000 € para la puesta en marcha de una Centro de Excelencia de deporte, entretenimiento y media por parte de la Dirección General de proyectos Estratégicos de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOGV nº 10012 de 24 de diciembre de 2024 (Decreto 192/2024, de 23 de diciembre, del Consell) aportando la entidad de sus recursos económicos propios 300.000 € según consta en el Plan de Actuación 2025 para cofinanciar el proyecto subvencionado.

La ejecución del proyecto por parte del beneficiario deberá tener una inversión mínima durante el periodo elegible (2025-2027) de 4.000.000 € según se detalla a continuación:

- Año 2025: Inversión mínima (coste de la actuación): 1,000,000 €
- Año 2026: Inversión mínima (coste de la actuación): 1.500.000 €
- Año 2027: Inversión mínima (coste de la actuación): 1.500.000 €
- 1. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- 2. En cualquier caso, el importe financiado para cada una de las anualidades no podrá superar el porcentaje de cofinanciación sobre el coste mínimo de la actuación que a continuación se detalla:
 - Ejercicio 2025:
 - o Porcentaje financiado sobre coste de la actuación: 50%

Página 15 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









- Ejercicio 2026:
- o Porcentaje financiado sobre coste de la actuación: 33'33 %
- Ejercicio 2027:
- o Porcentaje financiado sobre coste de la actuación:13'33 %
- 3. La subvención irá destinada a financiar el proyecto mejor valorado, por lo que se agotará con la resolución de concesión correspondiente.

Artículo 13. Garantías

No procede la constitución de garantía

1. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y al no realizarse pagos anticipados, no corresponde la constitución de garantía.

CAPÍTULO III

Régimen general de las ayudas

Artículo 14. Modalidad de participación.

1. El proyecto podrá realizarse de forma individual cabiendo la posibilidad de realización en la modalidad de cooperación en la que concurren más de una entidad.

Artículo 15. Subcontrataciones

- 1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 60% del importe de la actividad subvencionada.
- 2. Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 3. Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y sea superior a 60.000 €, se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por la Fundación, para lo cual la persona beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano

Página 16 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









con carácter previo a la celebración del contrato. Si en el plazo de un mes no se hubiese dictado resolución al respecto, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

- 4. Los/las contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad frente a la Fundación, si bien estarán sujetas al deber de colaboración tanto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, como para la comprobación del coste y del valor de mercado del objeto de las subcontrataciones.
- 5. En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 6. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

Artículo 16. Subcontratación con empresas vinculadas

- 1. Las entidades vinculadas con la entidad beneficiaria del proyecto podrán ser subcontratadas siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 sobre subcontrataciones de estas bases reguladoras.
- 1. El concepto de vinculación se regula según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Tramitación electrónica y aportación de documentación

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de todos los procedimientos referidos en estas bases reguladoras, incluidos, en su caso, los posibles expedientes sancionadores derivados del procedimiento de concesión y posterior seguimiento de las ayudas.
- 2. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Página 17 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- 3. La realización de las notificaciones implicadas en estas bases reguladoras se efectuará por medios electrónicos, según lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con los requisitos recogidos en el artículo 41 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la página web corporativa de Valencia Innovation Capital (https://www.valenciainnovationcapital.com), surtiendo estas publicaciones los efectos de notificación practicada.

- 5. En relación con los documentos a aportar por el interesado en los procedimientos definidos en estas bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- 6. En aquellas fases del procedimiento en las que en aras de la simplificación administrativa se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.

Artículo 18. Representación

- 1. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de la entidad solicitantes o beneficiarias deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. En la convocatoria se determinará la posibilidad de la utilización de registros electrónicos de apoderamiento que simplifiquen al interesado la aportación de la acreditación de esta representación como los referidos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 18 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Artículo 19. Desistimiento y renuncia por los interesados

2. El desistimiento o la renuncia por los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas

- 1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a la publicidad y reconocimiento de marcas de las entidades que impulsan esta iniciativa.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- La visibilidad que corresponde a la Generalitat Valenciana como parte del proyecto.
- La visibilidad a la estrategia de Valencia Innovation Capital, como impulsor del proyecto.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos por ambas entidades, documentos que se adjuntarán con el contrato que resulte sobre el beneficiario final de estas ayudas.
- 3. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro, según lo establecido en el artículo 93 de dicho reglamento y el artículo 37.1.d) de la citada Ley.

Página 19 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731	









CAPÍTULO IV

Procedimiento de gestión de las ayudas

Artículo 21. Procedimiento de concesión

- 1. El procedimiento de concesión será el de **concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.
- 2. El procedimiento de concesión se atendrá a lo establecido en el capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título I de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- 3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. El procedimiento se hará público en página web de la Fundación (https://www.valenciainnovationcapital.com) así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Artículo 22. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión

- 1. El órgano competente para la convocatoria será la Dirección-Gerencia de la Fundación.
- 2. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por los servicios jurídicos de la Fundación.
 - 3. Se establece un órgano colegiado para la valoración de las ofertas.
- 4. La competencia para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, así como la posterior aprobación de la justificación será la Dirección-Gerencia de la Fundación.
- 5. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiario y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla

Página 20 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

6. El órgano concedente instructor verificará que no continúa participando en el procedimiento ninguna persona afectada por un conflicto de interés, y en el caso en que sea procedente, dispondrá de procedimiento en caso de conflicto y comunicará a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Artículo 23. Plazo de presentación de solicitudes

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- 2. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.
- 3. Las solicitudes únicamente se podrán presentar de forma electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, a través del procedimiento previsto a tal efecto en la sede electrónica de la Fundación.

Artículo 24. Formalización y presentación de solicitudes

- 1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a "enlace de la fundación", órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de la Fundación, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
 - 2. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal web corporativo de la entidad (https://www.valenciainnovationcapital.com) que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.
- b) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar y de la inversión y proyectos planificados como casos de uso, en su caso, resto de documentación técnica, firmada electrónicamente, que se ajustará al modelo establecido en la convocatoria.
- c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
 - d) Memoria económica detallada.
 - e) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos

Página 21 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731	









necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

- f) Las siguientes declaraciones responsables:
- 1º. Declaración responsable de no obtención de otras ayudas para los fines previstos en las presentes bases.
- 2°. Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- 3°. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 4°. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 5º. El compromiso de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4.
- 3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

- 4. Los interesados presentarán la solicitud y el resto de la documentación en la sede electrónica de la Fundación con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.
 - 5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se

Página 22 de 44

Antefirma	Nom	Data Emissor cert		Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731	









requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento de concesión

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La convocatoria detallará al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Evaluación de proyectos

- 1. La solicitud, con la documentación que se determine en la presente convocatoria, serán evaluadas conforme a todos los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, en la convocatoria.
- 2. La evaluación se realizará sobre la documentación aportada en la solicitud, que podrá incluir cuestionario, memoria y otra información del proyecto que se indique en la convocatoria. No serán subsanables los documentos aportados en la solicitud, siempre que sean determinantes para la avaluación.
- 3. Corresponderá a la Comisión de evaluación, órgano colegiado creado a los efectos de la evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la evaluación y la elaboración del informe establecido en el artículo 24.4. de la citada ley.
- 4. La composición de la Comisión estará constituida por el Presidente, el Secretario y 3 vocales. Será Presidente el subdirector técnico de innovación de la Fundación, actuará como Secretario, el jefe de los servicios jurídicos de la Fundación y se nombrarán desde la dirección gerencia de la entidad 3 vocales

Página 23 de 44

Antefirma	Nom	Data Emissor cert		Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731	









de entre el personal técnico superior I+D+i de la Fundación.

Los miembros de la Comisión de evaluación no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en el mismo.

De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Selección reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el Anexo IV.A de las bases HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 27. Criterios de evaluación.

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y la ponderación estimada de los mismos son los que se recogen a continuación:

CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT		ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPECTO
A.1		80,00						
						a)	Proyecto de adecuación	10,0
	Características del		1	Proyecto de adecuación del espacio	26.00	b)	Mobiliario	5,0
	servicio propuesto		1	ofertado a las características del XTIC	26,00	c)	Infraestructuras tecnológicas	6,0
						d)	Adecuación estética	5,0

Página 24 de 44

Antefirma	Nom	Data Emissor cert		Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731	









Oficina Digital de Coordinación	8,0	a)	Descripción de la propuesta de Oficina Digital de Coordinación: Gobernanza, recursos, planificación	8,0
Aceleración	6,0	a)	Descripción de metodología de aceleración propuesta y conexión con otras redes de emprendimiento	6,0
Memorización	6,0	a)	Áreas adicionales de conocimiento de la Red de mentores expertos en diferentes materias que acompañen a las iniciativas/empresas y proyectos durante su estancia en el XTIC para conseguir proyectos más invertibles, viables y escalables	6,0
Dinamización	10,0	a)	Desarrollo de las funciones y actividades del Plan de Dinamización	10,0
Servicios de asistencia Técnica	4,0	a)	Descripción del modelo de servicio de asistencia técnica y mejoras sobre los niveles de servicio mínimos exigidos	4,0
Servicios de Community Manager y RRSS	4,0	a)	Descripción del modelo de servicio de Community manager y de gestión de las RRSS	4,0
Dirección del Centro	12,0	a)	Perfil del director y organización del equipo de trabajo para el desarrollo de las funciones y actividades del XTIC	12,0
Iniciativas de apoyo	4,0	a)	Detalle de las Iniciativas de Apoyo comprometidas y grado de contribución al cumplimiento de los objetivos del proyecto - Inversores potenciales - Catálogo de servicios de	4,0

Página 25 de 44

Antefirma	Nom	Data Emissor cert		Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731	









							empresas proveedoras - Encuentros con clientes potenciales - Agregación de terceras empresas - Otras iniciativas	
A.2		20,00						
	Equipo de trabajo		2	Equipo de trabajo Ofertado	20,00	a)	Perfiles de trabajo a aportar en el proyecto	20,0
A.3		10,00						
	Plan de comunicación		3	Plan de comunicación	10,00	a)	Propuesta de comunicación y divulgación de la iniciativa y las acciones que se desarrollarán	10,0

- 2. La metodología para la valoración de los presentes criterios y la estructura de la memoria técnica aparece recogida en el Anexo I de las presentes bases.
- 3. En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla del este artículo, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate.

Artículo 28. Propuesta de resolución provisional

- 1. El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que será publicada en la página web corporativa de la Fundación; así mismo se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno.
- 2. Los solicitantes que estén conformes con la propuesta deberán aceptarla en el plazo de diez días y remitir al mismo tiempo la documentación que se les haya requerido en la notificación de la propuesta provisional de concesión de ayuda. El representante de la entidad solicitante deberá aceptarla y remitir la documentación que se le haya requerido, en el plazo indicado.
 - 3. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Página 26 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731	









General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. En el caso de no presentar alegaciones, ni tampoco la aceptación expresa o la documentación requerida en el plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 29. Resolución

- La resolución vendrá debidamente motivada, para lo que incluirá las referencias a estas bases reguladoras y a los informes de la comisión de la evaluación de las solicitudes. En el caso de las solicitudes denegadas se especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la denegación.
- 2. En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar, al menos:
- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto subvencionado, así como sus características y motivación.
- c) Importe de la ayuda concedida.
- d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto objeto de la ayuda concedida.
- e) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y para la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
 - f) El resultado de la evaluación efectuada.
- 3. La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- 4. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de **6** meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos 10 días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.
- 6. La resolución del procedimiento se publicará en la sede electrónica de la Fundación.

Página 27 de 44

Antefirma	Nom	Data Emissor cert		Núm. sèrie cert	
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731	









Artículo 30. Modificación de la resolución de concesión

- 1. Se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurran las siguientes circunstancias:
- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
- d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución del proyecto, salvo las siguientes excepciones:
 - i. Ampliaciones que conceda de oficio el órgano competente.
 - ii. Las que, en su caso, se determinen en la convocatoria.
 - e) Las que se determinen adicionalmente en la convocatoria.

Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a las condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión y a los aspectos concretos del proyecto, así como cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
 - b) Cambios en las actividades a desarrollar por cada beneficiario.
- c) La sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada.
- d) Modificaciones de presupuesto de cada beneficiario que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 11 de las presentes bases que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.
- 2. Para las modificaciones que requieran autorización previa, se deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación, que se acompañará de una memoria, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto. Salvo causa de fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse al menos seis

Página 28 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

- 3. Otras modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 2 y 3 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 1, no requerirán autorización previa y expresa siendo suficiente su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de qastos de la certificación final.
- 4. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación de concesión será de 2 meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada presuntamente su solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Artículo 31. Pago

- 1. A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación cada dos meses.
- 2. En el caso de no realizarse justificaciones parciales, el beneficiario deberá realizar la justificación de cada una de las anualidades en el plazo máximo de un mes después de la finalización de cada uno de los años naturales comprendidos en el periodo 2025-2027, es decir: el 31 de enero de 2026, el 31 de enero de 2027 y el 31 de enero de 2028.
- 3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 5. Toda la documentación de justificación de la realización de las

Página 29 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en las bases EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, mediante presentación en sede electrónica de la Fundación.

La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a el beneficiario.

La presentación electrónica no exime al beneficiario de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento

- 6. En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Tributaria Valenciana o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- 7. En los casos en los que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- 8. Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

CAPÍTULO V

Justificación y comprobación de las ayudas

Artículo 32. Justificación de la ayuda

- La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la modalidad 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto' y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente

Página 30 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









establecidos en la correspondiente convocatoria.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
 - Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al producirse pago anticipado con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hayan generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
 - Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en cumplimiento del art. 31.3 de la LGS deba haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 2. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

Página 31 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- b. Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- c. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Artículo 33. Comprobación de la ayuda

- 1. Una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el órgano gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos de estas bases y la presente convocatoria. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados.
- 2. Realizada la comprobación, el órgano gestor emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.
- 3. Emitido el informe, se someterá a la aprobación de la dirección gerencia de la Fundación, quien emitirá resolución favorable.
- 4. El órgano competente podrá revisar la documentación justificativa presentada para cada anualidad intermedia del proyecto, en cuyo caso se emitirá un informe de seguimiento para cada uno de los periodos. Ese documento tendrá carácter meramente informativo para el beneficiario y quedará condicionado en todo caso al resultado de las actuaciones de comprobación que se aplicarán a la totalidad del proyecto.

Artículo 34. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Página 32 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- 2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

- 4. El procedimiento de reintegro de la subvención se iniciará por acuerdo del órgano concedente cuando concurra alguno de los supuestos detallados en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos y se regirá por la LGS y, en su defecto, por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.
- 5. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, el órgano concedente puede acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta la fecha.
- 6. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.
- 7. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el apartado segundo de este artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora.
- 8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se que considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- 9. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.
- 10. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la

Página 33 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Administración.

El interesado deberá informar al órgano concedente, a través de medios electrónicos, de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe.

- 11. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar, incluidos los intereses de demora, sea inferior a doce euros. Asimismo, si iniciado el procedimiento de reintegro se estimaran las alegaciones presentadas por la persona interesada, de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a dicha cifra, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.
- 12. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 35. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.
- c) A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas de las bases de concesión, y la no facturada y/o pagada.
- 2. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

Página 34 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a la beneficiaria o entidad colaboradora, así como los compromisos por ésta asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a la beneficiaria o entidad colaboradora, así como los compromisos por éstos admitidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión y propaganda de que la actividad se haya subvencionada por la Fundación.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

A. Cuando la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la

Página 35 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

- B. Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo, fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y del reintegro de lo percibido, en su caso-el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.
- C. En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 36. Información

 La Fundación habilitará un espacio específico en su portal de internet (https://www.valenciainnovationcapital.com) donde se difundirá información sobre esta subvención.

Página 36 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación

Para la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 27 de estas bases reguladoras, se aplicará la siguiente metodología de valoración:

Método de valoración

- La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.
- Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).
- La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Вајо	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Вајо	entre 41% y 50%
Вајо	Alto	entre 31% y 40%
Вајо	Medio	entre 16% y 30%
Вајо	Вајо	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

 Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

Página 37 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









Perspectiva A:

- Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de la propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: alineación con lo establecido en los pliegos, valor aportado y/o nivel de excelencia. Para ello, en función del 'Aspecto a valorar' de que se trate y en base a los establecido en los pliegos para el mismo, se analizarán, a modo enunciativo, pero no limitativo: solución detallada de los servicios y suministros, características técnicas y operativas de los diferentes suministros y servicios, aspectos añadidos sobre los requisitos mínimos, compromisos en cada una de las fases del ciclo de vida del contrato incluyendo la fase de transición inicial del servicio y de devolución del mismo, recursos técnicos, materiales y humanos para abordar todas las fases con éxito, detalle de la formación a impartir (duración, contenido, público objetivo, etc.), logística y formato (lugar, presencial/semipresencial/on-line, número máximo de asistentes, etc.), número de cursos a impartir, así como otros recursos formativos disponibles que el licitador quiera incluir (medios, materiales, etc.), cronograma que indique las tareas y los plazos para la puesta en marcha de los diferentes servicios y suministros: provisión, "ready for service", etc.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
 - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
 - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
 - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

Perspectiva B:

 A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información

Página 38 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









- incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado. Para ello, en función del aspecto a valorar de que se trate, se analizarán, a modo enunciativo, pero no limitativo: la forma de presentación, utilización de esquemas y tablas resumen, etc.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
 - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.
- o Resultado de la valoración A y B:
 - El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar'

 La puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Página 39 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









Puntuación de cada 'Subcriterio'

 Para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio'

 Para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'

 Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

En cuanto a la estructura y contenido de la memoria a presentar se deberá seguir la siguiente estructura:

Aspectos generales

- La estructura y contenido de la Oferta técnica en general y de la Memoria Técnica en particular debe ajustarse estrictamente a lo establecido en sus respectivos apartados. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no será tenida en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario.
- La Oferta técnica incluirá, en su caso, Anexos con información relacionada con el contenido de la Memoria Técnica. La inclusión de Anexos será opcional para las empresas licitadoras excepto en los casos en los que los pliegos establezcan la obligatoriedad de incluir alguno. La información de los Anexos no intervendrá en la valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, su contenido será complementario y/o servirá como elemento de verificación de lo incluido en la Memoria Técnica. No obstante, la no inclusión de Anexos que los pliegos establezcan como obligatorios será motivo de exclusión de la oferta.
- La estructura y el contenido de la Memoria Técnica se corresponde uno a uno con los 'aspectos a valorar' de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor. Con el fin de incluir en cada apartado la información adecuada, se recomienda la lectura de la metodología de valoración de este tipo de criterios incluida en los pliegos.
- La información que se incluya en toda la Oferta técnica no debe incluir ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas,

Página 40 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









ni información que permita deducirlos ya, de ser así, la propuesta en su conjunto será excluida automáticamente del proceso de licitación.

Sobre la Memoria Técnica:

Cuando, para un 'Subapartado' concreto de la Memoria Técnica (correspondiente a un 'Aspecto a valorar'), los pliegos establezcan la necesidad de incluir una **tabla-resumen**, ésta deberá incluirse obligatoriamente. Para cada elemento/requerimiento (filas), la tabla contendrá los siguientes datos (columnas de la tabla): requerimiento mínimo, características de lo ofertado y, en caso de que lo ofertado supere los requerimientos mínimos exigidos, ventajas que supone para el organismo contratante. En caso de no incluirse dicha tabla, la puntuación que se asignará a dicho 'Aspecto a valorar' será de 0 puntos.

En el caso de establecerse **limitaciones de extensión de la Memoria técnica**, el contenido de las páginas que excedan dicha extensión no
será tenido en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos
a un juicio de valor y, en consecuencia, los 'Aspectos a valorar'
afectados se puntuarán con 0 puntos.

La mesa de contratación podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la Oferta técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta.

Contenido de la Oferta técnica

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

- 1. **Portada** en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta
- 2. Índice de la oferta técnica
- 3. Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página con la siguiente información:
 - a. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.
 - b. Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto
- 4. **Resumen Ejecutivo** dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El

Página 41 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025		11293792315637100491 5645275984472119731









Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.

- 5. **Memoria Técnica**, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.
- 6. **Anexos** (opcionales, salvo aquellos que se establezcan como obligatorios en los pliegos)

Memoria Técnica

La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura y contenido:

estructura y contenido:								
	Capítulo		Apartado	Apartado Sul				
A.1								
			a)	Proyecto de adecuación				
			Proyecto de adecuación del espacio ofertado a las características del XTIC 1 Oficina Digital de Coordinación	b)	Mobiliario			
	Características del servicio propuesto	1		c)	Infraestructuras tecnológicas			
				d)	Adecuación estética			
				a)	Descripción de la propuesta de Oficina Digital de Coordinación: Gobernanza, recursos, planificación			
			Aceleración	a)	Descripción de metodología de aceleración propuesta y conexión con otras redes de emprendimiento			

Página 42 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









	Memorización	a)	Áreas adicionales de conocimiento de la Red de mentores expertos en diferentes materias que acompañen a las iniciativas/empresas y proyectos durante su estancia en el XTIC para conseguir proyectos más invertibles, viables y escalables
	Dinamización	a)	Desarrollo de las funciones y actividades del Plan de Dinamización
	Servicios de asistencia Técnica	a)	Descripción del modelo de servicio de asistencia técnica y mejoras sobre los niveles de servicio mínimos exigidos
	Servicios de Community Manager y RRSS	a)	Descripción del modelo de servicio de Community manager y de gestión de las RRSS
	Dirección del Centro	a)	Perfil del director y organización del equipo de trabajo para el desarrollo de las funciones y actividades del XTIC
	Iniciativas de apoyo	a)	Detalle de las Iniciativas de Apoyo comprometidas y grado de contribución al cumplimiento de los objetivos del proyecto - Inversores potenciales - Catálogo de servicios de empresas proveedoras - Encuentros con clientes potenciales - Agregación de terceras empresas - Otras iniciativas
A.2			

Página 43 de 44

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731









	Equipo de trabajo	2	Equipo de trabajo Ofertado	a)	Perfiles de trabajo a aportar en el proyecto
A.3					
	Plan de comunicación	3	Plan de comunicación	a)	Propuesta de comunicación y divulgación de la iniciativa y las acciones que se desarrollarán

Limitaciones de extensión de la Oferta técnica

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la Oferta técnica:

- Resumen Ejecutivo (punto 4 de la Oferta técnica): 10 páginas
- Memoria Técnica (punto 5 de la Oferta técnica): 60 páginas

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

- Tamaño hoja: A4
- Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente
- Tamaño letra mínimo: 11 ppp
- Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde
- Interlineado mínimo: sencillo

Página 44 de 44

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/04/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731